

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 13/2017

Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO la Resolución N° 8 de fecha 20 de mayo de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se estableció el uso obligatorio de alguno de los dispositivos de selectividad previstos en el artículo 1° de la misma, para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo fuera la merluza común (*Merluccius hubbsi*), o la posibilidad de usar otro dispositivo que propusiera el armador y fuera admitido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, previo informe del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre su viabilidad.

Que el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 22, de fecha 12 de junio de 2017: “Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo “GRILLA ARSEL” propuesto por la Empresa Luis Solimeno e Hijos S.A.”.

Que el mismo expone los resultados de las experiencias de selectividad de merluza común (*Merluccius hubbsi*) llevadas a cabo con el buque UR ERTZA (M.N. 0377), utilizando una red con dispositivo selectivo “GRILLA ARSEL”.

Que, según informa el INIDEP, las maniobras de pesca realizadas durante esta experiencia y las anteriores se desarrollaron sin inconvenientes, razón por la cual se considera que el dispositivo selectivo ARSEL puede ser utilizado en buques similares, de modalidad ramperos.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al listado de dispositivos de selectividad para buques pesqueros arrastreros, cuya especie objetivo sea la merluza común (*Merluccius hubbsi*), previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 8 de fecha 20 de mayo de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el siguiente inciso:

“f) el SISTEMA ARSEL, que es un sistema de grilla rectangular, con un marco y varillas de acero inoxidable dispuestas en sentido vertical con una separación promedio de TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE (35,89) milímetros entre ellas, y el marco cubierto por una paño de nylon de 30 milímetros de mallero; unidos en forma de “V por cadenas en su parte superior y media y por bisagras en la parte inferior; según especifica el Informe Técnico INIDEP N° 22, de fecha 12 de junio de 2017.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Presidente Suplente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz.

— Juan Antonio Lopez Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Oscar Ángel Fortunato, Poder Ejecutivo Nacional. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — María Silvia Giangioffe, Min de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional. — Nestor Adrián Awstin, Provincia del Chubut.